



AJUNTAMENT DE VALENCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN MASSARROCHOS, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT.

=====

EXPEDIENTE: N°16-SER/2010.

I DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio para la redacción de proyectos de arquitectura, para las obras e instalaciones de la nueva Escuela de Educación Infantil de 1er ciclo en Massarrochos, así como la elaboración de otros estudios y proyectos necesarios tales como: Redacción de los Proyectos de Instalaciones (Electricidad, Climatización, etc.), Estudio Geotécnico, Levantamiento Topográfico, así como todo aquello que sea necesario para la puesta en marcha de la Escuela Infantil, de acuerdo con la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV-2008: 71.25.1000-2 Servicio de Arquitectura y Planimetría de Edificios.

Localización de las obras: La parcela está situada en la UR MASSAROJOS PRR 15 4 en el Barrio de Massarrojos, en el Distrito Poblats del Nord, 46112, Valencia. El número de referencia catastral es 2505803Y J2820F. De esta parcela se segrega una superficie de 1200 m², que es la que se destina a equipamiento de educación infantil.

El solar dispone de los servicios de agua potable, electricidad, alcantarillado y pavimento de aceras y calzada.

El solar tiene una forma alargada. Recae a un vial existente en su linde noroeste. Al suroeste linda con vial sin ejecutar, segregado de una parcela existente de uso residencial Unifamiliar, la esquina en la que se encontrarán los dos viales exteriores es de forma redondeada. La parcela tiene una topografía plana con una superficie de 1200 m².

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son la prestación de un servicio al Ayuntamiento de Valencia para la redacción de un proyecto de construcción.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, categoría 12, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 19 y Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

-Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto Ley 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.

- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana y la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP.

- Las instrucciones que dicte la Conselleria competente por razón de la materia.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.

- El documento en que se formalice el contrato.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

4ª.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en la Comunitat Valenciana, entre los que se encuentra el que constituye el objeto del presente pliego.

La delegación de la competencia para la ejecución del presente contrato se extiende a todos los actos necesarios para su contratación, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de las facturas.

El reconocimiento de la obligación y pago de las facturas será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

La Conselleria de Educación es la competente por razón de la materia.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Concejal de Contratación por Delegación de la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 133.621,11 € más 21.379,38 € en concepto de IVA, al tipo impositivo del 16%, lo que hace un total de 155.000,49 €.

El valor estimado del contrato es de 133.621,11 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller del de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 17 de julio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2009 en la aplicación presupuestaria 09.02.01.42220.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 “Planes Especiales de Apoyo” del Presupuesto de gastos la Generalitat.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, referenciado en la cláusula cuarta del presente pliego, el reconocimiento de la obligación y el pago de la facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

7ª.- REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES:

Conforme a lo dispuesto en la citada Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, la autorización del proyecto de inversión comprende, la redacción del proyecto, la ejecución de la obra y la dirección (distribuido todo ello en las anualidades 2009 y 2010)

La ejecución del presente contrato cuyo objeto es la redacción del proyecto será de aplicación al presupuesto del primer ejercicio plurianual.

La adjudicación del presente contrato queda condicionada a la incorporación en el presupuesto de la Generalitat de los correspondientes remanentes de crédito y, por lo tanto, a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto autonómico para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del mismo así como, al reajuste de las anualidades.

8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Atendiendo a la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo



AJUNTAMENT DE VALENCIA

9ª- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO EJECUCIÓN:

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su formalización hasta la aprobación definitiva del proyecto ejecutivo y de instalaciones por parte de la Administración, quedando obligado el contratista a efectuar cuantas modificaciones deban realizarse en el proyecto hasta la recepción de las obras de construcción del edificio, incluidas las correspondientes instalaciones.

En el plazo máximo de cinco días desde la notificación de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a presentar un Anteproyecto de construcción de la obra, según las instrucciones técnicas que reciba de la Administración.

Los plazos máximos de redacción y entrega, que podrán ser mejorados por los licitadores en sus respectivas ofertas, se corresponderán para cada uno de los proyectos y estudios a realizar según lo establecido a continuación:

-Plazo entrega Proyecto Básico de Construcción, Estudio Geotécnico, Levantamiento Topográfico, así como todo aquello necesario para la obtención del permiso de obra y apertura y funcionamiento. Plazo máximo 15 días desde la notificación de la adjudicación definitiva.

-Plazo entrega Proyecto de Ejecución de Construcción, Proyectos de Instalaciones, así como todo aquello necesario para la perfecta construcción de la obra. Plazo máximo 1 mes desde la adjudicación definitiva.

El proyecto presentado deberá estar debidamente visado por el Colegio Oficial que corresponda y demás requisitos exigidos para la total formalización de la meritada documentación técnica.

10ª.-GARANTÍA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero en relación a lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como

base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 141 a 145 LCSP.

El procedimiento será objeto de tramitación urgente al amparo de la previsión contenida del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP.

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conformen a la siguiente ponderación, son:

- 1.- Precio del contrato..... 45 puntos
- 2 – Plazo de entrega de los proyectos.....25 puntos
- 3- Memoria descriptiva.....30 puntos

1º.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS, hasta un máximo de 70 puntos, conforme al siguiente desglose:

1.1.- Oferta más económica máxima puntuación, hasta un máximo de 45 puntos. Restantes ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{MÁXIMO PUNTOS} \times \frac{\text{MEJOR OFERTA (EUROS)}}{\text{OFERTA CONSIDERADA (€)}}$$

1.2.- Plazo de entrega proyecto más corto máxima puntuación (Hasta un máximo de 25 puntos), conforme al siguiente desglose:

a) Proyecto Básico de Construcción, Estudio Geotécnico, Levantamiento Topográfico, así como todo aquello necesario para la obtención del permiso de obra y apertura y funcionamiento. Plazo más corto: máxima puntuación hasta 15 puntos; restantes mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{MÁXIMO PUNTOS} \times \frac{\text{MENOR PLAZO (DÍAS)}}{\text{PLAZO CONSIDERADO (DÍAS)}}$$

b) Proyecto de Ejecución de Construcción, Proyectos de Instalaciones, así como todo aquello necesario para la perfecta construcción de la obra, Plazo más corto: máxima puntuación hasta 10 puntos; restantes mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{MÁXIMO PUNTOS} \times \frac{\text{MENOR PLAZO (DÍAS)}}{\text{PLAZO CONSIDERADO (DÍAS)}}$$

2º.-CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 30 puntos, de la siguiente forma:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

1.- Se valorará con un máximo de 30 puntos aquella memoria descriptiva que contemple el aprovechamiento máximo del edificio a la finalidad prevista, flexibilidad de espacios y especial adecuación del edificio para alumnos de primer ciclo de educación infantil; la facilidad de mantenimiento y uso, así como la utilización de energías renovables y elementos de construcción sostenibles.

3º.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente:

Documentación

- 1.- Cumplimentación del criterio 1. (Precio del contrato)
- 2.- Cumplimentación del criterio 2. (Plazo de entrega)
- 3.-Cumplimentación del criterio 3. (Memoria descriptiva con un máximo de 5 páginas).

4º.- Circunstancias determinantes de la adjudicación en los casos de igualdad de proposiciones. Bajo criterios Sociales. Cuando se estime conveniente, a los efectos de la solución de los empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa que acredite las circunstancias siguientes:

- a) Empresas que en el momento de acreditar su solvencia tengan en su plantilla un número de discapacitados mayor del 2%.
- b) Empresas que colaboren con aquellas otras dedicadas a la promoción e inserción profesional.
- c) Empresas colaboradoras con entidades sin ánimo de lucro.

La documentación que deberá requerirse a efectos de acreditar lo dispuesto en los apartados 4.b) y c), será la siguiente:

- 1.- En relación al apartado 4.b), documentación acreditativa que refleje el proceso de inserción laboral llevado a cabo por la empresa.
- 2.- En relación al apartado 4.c), documentación justificativa que acredite dicha colaboración.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1 ANUNCIOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento de Valencia, Perfil de contratante, cuya dirección es www.valencia.es, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 42 de la LCSP.

14.2.-EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

14.3-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de *tres sobres cerrados*, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

1.- SOBRE Nº 1: Deberá tener el siguiente título: “**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN MASSARROCHOS, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT.**”. Su contenido será el siguiente:

a).- D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b).- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 47 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Art. 44 LCSP).

d).- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e).-Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f).- Declaración responsable del licitador de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Autonómica Valenciana y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde la fecha de la publicación de la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Valencia.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente del que resulte adjudicatario provisional será recabada por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar adjudicatario provisional del contrato.

La acreditación por el adjudicatario provisional de la circunstancia de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat deberá efectuarse mediante la aportación en el plazo señalado de un certificado actualizado.

g).- Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

h).-Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

i).-Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (Art. 48 LCSP).

j).-Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) De acuerdo con las características del presente contrato los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de uno o varios de los medios de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

l) Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

- Nº de personal total.
- Nº de personal discapacitado eventual.
- Nº de personal discapacitado fijo.
- Y porcentajes respectivos.

i) En su caso, se incorporará la documentación necesaria para acreditar cualquiera de los criterios recogidos en la cláusula 12.4 b) y c) del presente pliego.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Todos los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

A los efectos señalados en los apartados d), e), f) y g) deberá cumplimentarse y adjuntarse en este sobre el modelo que figura como Anexo II al presente Pliego.

Observaciones respecto a la presentación de documentación administrativa:

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento *originales o copias legalizadas ante notario* de algunos de los documentos que deban incluirse en el “sobre uno: documentación administrativa”, por haberse aportado en otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa que deberá incluirse dentro del “sobre uno: documentación administrativa”.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por lo licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura del sobre número 3, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.-SOBRE N° 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN MASSARROCHOS, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT”.**

Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con los criterios señalados en el apartado segundo de la cláusula 12ª del presente pliego.

3.- SOBRE N° 3: Deberá tener el siguiente título" **SOBRE N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN MASSARROCHOS, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO**

DEL CONSELL DE LA GENERALITAT”.

Los licitadores incluirán en este sobre la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo I a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este mismo sobre, incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los relacionados con el criterio de valoración nº 1.2º (Plazo de entrega de los proyectos) establecidos en el apartado primero de la cláusula 12ª del presente pliego.

La inclusión en el sobre Nº 1 o en el sobre Nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente a los que se hace referencia en el apartado primero de la cláusula 12ª, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria los documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

En el presente Contrato no se prevé la formulación de variantes.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta, durante los ***OCHO DIAS NATURALES*** siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en horas de nueve a doce.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, ***que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones*** y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 96.394.04.98).



AJUNTAMENT DE VALENCIA

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Habida cuenta de las singularidades del presente procedimiento que además se lleva a efecto por trámite de urgencia, y con la finalidad de llevar a cumplimiento los breves plazos con los que se cuenta para su resolución, se procurará, que en el supuesto de resultar necesario el envío de proposiciones por correo, estos se efectúen con carácter urgente.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 91.4 LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

La Mesa de contratación estará presidida por el Concejal Delegado de Contratación, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal

- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contratación.
- La Jefa de Sección I del Servicio de Contratación.
- El Jefe/a del Servicio que promueva la contratación.

Actuará como Secretaria la Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.

16ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto interno que se celebrará el primer martes o el primer jueves siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la proposiciones, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre N° 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

Cuando conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 del presente Pliego, se anuncie al Órgano de Contratación la presentación de proposiciones por correo, la apertura del sobre n° 1 de todas las proposiciones tendrá lugar en acto interno el primer martes o el primer jueves tras la recepción de las remitidas por correo, teniendo en cuenta la limitación de diez días naturales desde la terminación del plazo para su admisión.

17ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre N° 2 de los licitadores admitidos al objeto de su valoración, que se celebrará en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento n° 1, segunda planta, a las 12 h, transcurridos **SIETE DIAS NATURALES** desde la celebración del acto interno de apertura de la documentación contenida en el sobre N° 1.

La fecha del acto público de apertura de las proposiciones técnicas se publicará en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del sobre N° 2 la Mesa de Contratación se



AJUNTAMENT DE VALENCIA

pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre Nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado segundo de la cláusula 12ª del presente pliego, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá en el mismo acto a la apertura del sobre Nº 3 conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, segunda planta, a las 12 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante con al menos dos días hábiles de antelación.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente Pliego.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

18ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 12ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia y notificada por fax al indicado por los licitadores.

Al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, la adjudicación provisional podrá ser recurrida de acuerdo con el régimen de recursos previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL:

En el plazo de ***DIEZ DIAS HABILES*** a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, el órgano de contratación verificará vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En dicho plazo el adjudicatario provisional deberá constituir en la Caja Municipal la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 20ª del presente Pliego y acreditar su constitución en el Servicio de Contratación.

Asimismo, el adjudicatario provisional deberá aportar certificación actualizada acreditativa de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

20ª.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El adjudicatario provisional del contrato constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el ***PLAZO de DIEZ DIAS HABILES***, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Valencia una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

21ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a aquél en que expire el plazo de **DIEZ DIAS HABILES** para la presentación de la documentación por el adjudicatario provisional, a que hace referencia las anteriores cláusulas 19ª y 20ª, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación definitiva se notificará y publicará en los términos establecidos en los artículos 137 y 138 de la LCSP.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documento que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Si dichas causas son imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 140-3 de la LCSP.

No obstante lo expuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 96-2.c) de la LCSP, podrá acordarse el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, una vez adjudicado definitivamente.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que revisten carácter contractual.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

24ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Por su parte, la Conselleria competente por razón de la materia designará un técnico responsable del contrato.

El contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 287 LCSP, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en dicho artículo.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Los trabajos a que se refiere la Asistencia Técnica se realizarán, de acuerdo con la normativa vigente, por técnicos competentes que estarán, en todo caso, incluidos en el equipo técnico propuesto para la valoración técnica de la oferta.

Sin perjuicio del régimen de seguros y garantías previstos en los Pliegos, el Ayuntamiento queda exonerado de hacer frente a cuantos daños o perjuicios se puedan producir por la actuación del adjudicatario con ocasión del cumplimiento del objeto de este pliego, asumiendo el adjudicatario expresamente la obligación de defender a su cargo y costa al Ayuntamiento, salvo que éste prefiera asumir su propia defensa, frente a cualquier acción o demanda que se deduzca por tales motivos.

El adjudicatario deberá contratar el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil que cubra las garantías de la LOE (Ley de Ordenación de la Edificación), conforme la normativa en vigor. Una copia de la póliza deberá anexarse a la documentación contractual.

25ª.- FORMA DE PAGO:

Como se ha puesto de manifiesto en la cláusula cuarta del presente Pliego, en virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, el reconocimiento y pago de las facturas será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat. A tal efecto por el Ayuntamiento se notificarán las resoluciones administrativas que correspondan a las diferentes fases del procedimiento de contratación con la finalidad que se adopten las resoluciones relativas a la ejecución del gasto.

Una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1ª del presente pliego y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 200 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista expedirá la correspondiente factura a nombre de la Generalitat, conforme a las instrucciones que establezca la Conselleria competente por razón de la materia, que deberá ser conformada por el Servicio municipal responsable de la ejecución del contrato.

Aprobada por el Ayuntamiento la factura expedida por el contratista, sin que en ningún caso dicha aprobación lleve implícita el reconocimiento de la obligación, será remitida a la Generalitat, para que se proceda por los órganos correspondientes al reconocimiento de la obligación y pago de la misma.

La Generalitat tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las facturas, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 LCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento de Valencia la aprobación de las facturas que se emitan con arreglo a los párrafos anteriores, sin que en ningún caso dicha aprobación lleve implícita el reconocimiento de la obligación. El reconocimiento de la obligación y pago de las facturas corresponde a los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Para la resolución de cualquier incidencia en el pago de la factura/s que pudiera surgir, el adjudicatario deberá dirigirse a la Conselleria competente por razón de la materia.

26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas técnicas.

Las penalidades por demora respecto del incumplimiento del plazo total, se estará a lo establecido en el art. 196 de la LCSP.

En aplicación del artículo 107.4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el autor o autores del Proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en los artículos 286 a 288 de la misma.

Se hace especial mención a la responsabilidad del proyectista respecto de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y respecto de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

VI SUBCONTRATACIÓN

28ª.- SUBCONTRATACIÓN:

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

30ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del contrato finalizará una vez que el proyecto de redacción haya sido aprobado por el órgano municipal competente.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el proyecto, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

31ª.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32ª.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO:

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

33ª.- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Valencia, a 10 de marzo de 2010
LA TAG DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN,

EL JEFE DE LA SECCIÓN II

Fdo. M^a Isabel Moreno Romero

Fdo. José M. Carsí Costa

LA JEFA DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN.

Fdo: Carmen Manzano Imbernón.

Conforme, EL SECRETARIO

Fdo: José Antonio Martínez Beltrán.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a., con D.N.I. nº, domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento abierto en, C/ nº ..., obrando en nombre, C.I.F nº, enterado/a de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Valencia para contratar **EL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN MASSARROCHOS, POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT, EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT**, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos por:

Precio sin IVA: (en letras)..... euros; (en números) euros .
(....%) IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN MASSARROCHOS, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT.

D./D^a con N.I.F. en nombre propio o en representación de..... , C.I.F., declara que:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Autonómica Valenciana y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar adjudicataria provisional del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en los términos establecidos en el artículo 135 de Contratos del Sector Público.

- A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras del mencionado proyecto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.